



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 596-2024-MPA

Ayabaca, 30 de diciembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 158-2024-MPA-GDES-SGSP/PCA, de fecha 02 octubre del 2024, emitido por el Programa de Complementación Alimentaria; Informe N° 01932-2024-MPA/OEC/RLCH, de fecha 22 de Octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 171-2024-MPA-GDES-SGSP/PCA, de fecha 04 octubre del 2024, emitido por el Programa de Complementación Alimentaria; Requerimiento N° 074-2024-MPA, de fecha 27 de Diciembre del 2024, emitido por el Programa de Complementación Alimentaria; Informe N° 189-2024-MPA-GDES-SGSP-PCA, de fecha 27 de Diciembre del 2024, emitido por el Programa de Complementación Alimentaria; Informe N° 541-2024-MPA-GDES-SGSP-OAJ, de fecha 27 de Diciembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Programa Sociales; Carta N° 026-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 30 de Diciembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística; Carta N° 079-2024, de fecha 30 de Diciembre del 2024, emitido por el Gerente de JALMNI EIRL; Informe N° 02443-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 30 de Diciembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística; Carta N° 086-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por la gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 2928-2024-MPA-GPP, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Modificada por Decreto Supremo N° 066-2017-EF en su Artículo 157.- Adicionales y Reducciones: Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, en su Artículo 158. Ampliación del plazo contractual:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 596-2024-MPA

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, mediante **Informe N° 158-2024-MPA-GDES-SGSP/PCA**, de fecha 02 octubre del 2024, el Programa de Complementación Alimentaria remite requerimiento de productos alimenticios de manera urgente para atención a comedores populares de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del periodo de octubre y noviembre del 2024;

Que, con **Informe N° 01932-2024-MPA/OEC/RLCH**, de fecha 22 de Octubre del 2024, la Sub Gerencia de Logística remite la Nulidad de Procedimiento de Selección SIE-7-2024-MPA-OEC-1: cuyo objeto es la contratación es la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA DE LA MODALIDAD TRABAJO COMUNAL Y COMEDORES POPULARES PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA PIURA" y través de la presente se hace de conocimiento los actos realizados a fin de comunicar a la Gerencia de Desarrollo Económico Social Sub Gerencia de Programas Sociales Programa de Complementación Alimentaria a fin en parte rectificar las Especificaciones Técnicas conforme se advierte de los actuados por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE mediante Dictamen N° D000800-2024-OSCE-SPRI y proseguir con los actos preparatorios del referido procedimiento de selección;

Que, mediante **Informe N° 171-2024-MPA-GDES-SGSP/PCA**, de fecha 04 octubre del 2024, el Programa de Complementación Alimentaria deriva el levantamiento de observaciones de las Especificaciones Técnicas de la contratación de "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA DE LA MODALIDAD TRABAJO COMUNAL Y COMEDORES POPULARES PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.- PIURA" de acuerdo al sistema de contrataciones del Estado (OSCE), y de esta manera continuar con el proceso respectivo de selección;

Que, mediante **Requerimiento N° 074-2024-MPA**, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Programa de Complementación Alimentaria, remite el requerimiento para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MPA EN LA MODALIDAD COMEDORES POPULARES Y ALIMENTOS POR TRABAJO AÑO 2024;

Que, mediante **Informe N° 189-2024-MPA-GDES-SGSP-PCA**, de fecha 27 de Diciembre del 2024, el Programa de Complementación Alimentaria indica : Que, como Responsable de la Oficina del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MPA y de acuerdo a lo antes expuesto solicita a usted tomar en cuenta la situación y derivar a la oficina correspondiente para realizar el requerimiento de la compra de productos alimenticios de manera urgente y no quedar desabastecidos para continuar con la atención en la entrega de productos a los diferentes comedores populares de la provincia de Ayabaca. Por tanto, se concluye la compra de:

PRODUCTO	CANTIDAD	MEDIDA
ARROZ PILADO SUPERIOR	6,300.00	KG.
FRIJOL CASTILLA CALIDAD SUPERIOR	690.00	KG.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 596-2024-MPA

LENTEJA CALIDAD SUPERIOR	690.00	KG.
ACEITE VEGETAL	690.00	LT.
CONSERVA DE FILETE	1,380.00	KG.

Que, mediante **Informe N° 541-2024-MPA-GDES-SGPS-OAJ**, de fecha 27 de Diciembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Programa Sociales, solicita la compra de los insumos para la Oficina de Programa de Complementación Alimentaria, tal y como se detalla en el Informe N° 189-2024-MPA-GDES-SGPS-PCA;

Que, con **Carta N° 026-2024-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 30 de Diciembre del 2024, el Sub Gerente de Logística remite la PRESTACIÓN ADICIONAL para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA DE LA MODALIDAD TRABAJO COMUNAL Y COMEDORES POPULARES PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA- PIURA";

Que, mediante **Carta N° 079-2024**, de fecha 30 de Diciembre del 2024, el Gerente de JALMNI EIRL, CONFIRMA LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADICIONAL solicitada en el marco del Contrato N° 053-2024-MPA-GM: "Adquisición de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria PCA de la modalidad trabajo comunal y comedores populares para el año fiscal 2024", entendemos que esta contratación adicional se realiza en conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y bajo las mismas condiciones estipuladas en el contrato original. Asimismo, confirmamos que contamos con la capacidad operativa y logística para cumplir con esta ampliación, garantizando los estándares de calidad y tiempos establecidos;

Que, mediante **Informe N° 02443-2024-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 30 de Diciembre del 2024, el Sub Gerente de Logística, señala que existiendo la necesidad de contratar a fin de cumplir con la finalidad del contrato y atender las múltiples necesidades de acuerdo a lo requerido por la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria, Por lo que se requiere la contratación adicional según el siguiente detalle:

ITEM PQTE	DENOMINACIÓN DEL BIEN SEGÚN LA FICHA TÉCNICA	UNID. MEDIDA	CANTIDAD	P. UNIT.	P. TOTAL
	ARROZ PILADO SUPERIOR	KG.	6,300.00	S/. 3.80	S/. 23,940.00
	FRIJOL CASTILLA CALIDAD SUPERIOR	KG.	690.00	S/. 8.00	S/. 5,520.00
	LENTEJA CALIDAD SUPERIOR	KG	690.00	S/. 7.00	S/. 4,830.00
	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	LITRO	690.00	S/. 10.7420	S/. 7,411.98
	FILETE DE ATÚN EN TROZOS EN ACEITE VEGETAL DE 170 GR	KG	1,380.00	S/. 21.00	S/. 28,980.00
TOTAL,					S/. 70,681.98

Que, esta Gerencia de Logística concluye que, existiendo la necesidad en la Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria PCA de la modalidad trabajo comunal y comedores populares para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca - Provincia de Ayabaca Piura Región Piura, en merito a lo cual se solicita se realice la PRESTACIÓN ADICIONAL por el 9.06% del monto del Contrato Inicial lo cual equivale a la suma de S/. 70,681.98 (Setenta Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 98/100 SOLES), amparándonos en el artículo 157 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificaciones, asimismo Solicito que a través de su despacho requiera la respectiva opinión legal de la procedencia de la contratación adicional, así como la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante **Carta N° 086-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 30 de diciembre, el Gerente de Asesoría Legal, señala que en el artículo 157 del reglamento de la ley 30225, indica en su artículo 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de

AV. SALAVERY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 596-2024-MPA

las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes." De lo cual se colige que para declarar procedente la expedición de la resolución previa no es necesario informe legal, sino solo el informe de planeamiento y presupuesto, el cual no aparece adjunto; por el cual remito los actuados a su despacho para solicite la asignación presupuestal necesaria y por cumplida la misma que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, mediante **Informe N°2928-2024-MPA-GPP/CAA**, de fecha 30 de diciembre del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica lo siguiente: en concordancia a la normatividad legal vigente antes señalada, el estudio de mercado y la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestal y lo autorizado la Gerencia de Administración y Finanzas, como encargado de la administración de los recursos financieros, esta Gerencia remite el presente informe adjuntando la **Nota de Certificación Presupuestal N° 2397, Aprobada, por el monto de S/. 70,687.50 (Setenta mil Seiscientos Ochenta y Siete con 50/100 soles)**, Afectado a la Fuente de Financiamiento 1 Rubro 00 Recursos Ordinarios Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Prestación **ADICIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA DE LA MODALIDAD TRABAJO COMUNAL Y COMEDORES POPULARES PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA-REGIÓN PIURA**", correspondiente al monto de **S/. 70,687.50 (Setenta mil Seiscientos Ochenta y Siete con 50/100 soles)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en anexo forma parte de la presente Resolución, ello de conformidad a los precedentes antes expuestos de la contratación adicional según en el siguiente cuadro

ITEM PQTE	DENOMINACIÓN DEL BIEN SEGÚN LA FICHA TÉCNICA	UNID. MEDIDA	CANTIDAD	P. UNIT.	P. TOTAL
	ARROZ PILADO SUPERIOR	KG.	6,300.00	S/. 3.80	S/. 23,940.00
	FRIJOL CASTILLA CALIDAD SUPERIOR	KG.	690.00	S/. 8.00	S/. 5,520.00
	LENTEJA CALIDAD SUPERIOR	KG	690.00	S/. 7.00	S/. 4,830.00
	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	LITRO	690.00	S/. 10.7420	S/. 7,411.98
	FILETE DE ATÚN EN TROZOS EN ACEITE VEGETAL DE 170 GR	KG	1,380.00	S/. 21.00	S/. 28,980.00
TOTAL,					S/. 70,681.98

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Interno OCI y demás instancias que resulten competentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC DARWIN IVAM QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe